



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **46425 – FP – PS** de la diputada Corgniali, por el cual se establece como objeto facilitar el acceso a la certificación de firmas a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil como clubes, vecinales, bibliotecas, fundaciones, centros comunitarios y demás asociaciones civiles sin fines de lucro, permitiéndoles realizar dicho trámite de manera gratuita; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente tiene como objeto facilitar el acceso a la certificación de firmas a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil como clubes, vecinales, bibliotecas, fundaciones, centros comunitarios y demás asociaciones civiles sin fines de lucro, permitiéndoles realizar dicho trámite de manera gratuita.

**ARTÍCULO 2 - Sujetos alcanzados.** Alcanza a aquellas asociaciones con personería jurídica cuyo objeto sea el de asociaciones civiles sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación.** Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Desarrollo Social, o la repartición que en el futuro la reemplace.

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,  
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL  
SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 4 - Gratuidad de certificación de firmas.** Créase, en el marco de la Autoridad de Aplicación, el Servicio Provincial de Certificación gratuita de firmas para asociaciones civiles sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 5 -** Autorícese que a los fines de la constitución, reforma de estatutos y demás trámites referidos a las asociaciones con personería jurídica sin fines de lucro, la Inspección General de Personas Jurídicas deberá admitir que la verificación de las firmas y la exhibición del documento de identidad de los suscriptores de la documentación que se presente en las mencionadas tramitaciones, pueda ser realizada por funcionarios de aquellos organismos, reparticiones, secretarías o ministerios, sean provinciales, municipales o comunales que tengan competencia sobre el objeto de la respectiva asociación con personería jurídica.

**ARTÍCULO 6 - Registro.** Autorícese a la Autoridad de Aplicación a confeccionar, de manera conjunta con la Inspección General de Personas Jurídicas, un registro de funcionarios provinciales competentes en los términos del artículo precedente, que se encontrarán autorizados a verificar la documentación y suscripción de todo lo referido a las asociaciones con personería jurídica cuyo objeto sea el de asociaciones civiles sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 7 - Regionalización.** Confórmese al menos un (1) Servicio Provincial de Certificación gratuita de firmas en cada una de las cabeceras de regiones de la provincia de Santa Fe, a saber: Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto, utilizando para tales fines las dependencias existentes en las delegaciones regionales del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8 - Adhesión de Municipalidades y Comunas.** Invítese a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente, habilitando al personal profesional propio para que pueda integrar el

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

registro creado en el artículo 6 de la presente, sujeto a autorización de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 9** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones establecidas en la presente.

**ARTÍCULO 10** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE COMISIÓN, 28 DE JULIO 2022.**

**FIRMANTES: BLANCO – BOSCAROL – ESPÍNDOLA – LENCI –  
MAHMUD - PULLARO – REAL- RUBEO – SOLA**